

INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024 (IA-004-2024-FENOGE)
ANEXO - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
PROPONENTE: SOINSOLAR S.A.S con Nit No. 900.881.617-8
LOTE(S) A LOS QUE APLICA: 1 Y 12
EVALUACIÓN DE SUBSANACIÓN LOTE 1

1. REQUISITOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN
6.3 CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/NO HABILITA)

6.3.1 CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/NO HABILITA)

REQUISITO	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE
<p>Para certificar la experiencia mínima del oferente, establecida como un requisito habilitante, se deberá diligenciar y presentar el ANEXO 09 – FORMULARIO DE EXPERIENCIA HABILITANTE y acompañar a dicho Anexo un máximo cinco (5) certificaciones de contratos que hubieren sido ejecutados, terminados y/o liquidados en su totalidad previo a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas, acompañados con el acta de terminación y/o liquidación.</p>	<p>Contrato 1 4100035342-2022</p> <p>Folio: 54 - 62</p> <p>El proponente entrega certificado emitido por CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. empresa identificada con NIT 800.249.860-1, donde certifica que, SOINSOLAR S.A.S realizó la Prestación de servicios de suministro e instalación y puesta en marcha - "EPC" de sistemas solares fotovoltaicos.</p> <p>El sistema solar es de una capacidad de: 51,43kWp El valor del proyecto: \$ 119.108.290 Fecha de inicio: 25/07/2022 Fecha de Finalización; 5/10/2022</p> <p>Adjunta certificación y contrato, No adjunta acta de terminación y/o liquidación.</p> <p>Subsanación.</p> <p>Se presenta el documento denominado "ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACIÓN", donde se aporta el acta de liquidación suscrita con el contratante.</p> <p><u>Sin embargo, en el folio 53 se evidencia que CELSIA es el que suministra los equipos. Por lo tanto, se requiere al proponente a para dar claridad al respecto, a fin de validar el suministro a cargo de Soinsolar para el proyecto aportado y garantizar el cumplimiento de las condiciones exigidas en los TCC de la IA -004-2024, en lo referente al objeto y alcance de las experiencias aportadas para ser habilitado.</u></p> <p><u>De ser el caso aportar la documentación correspondiente con el fin de subsanar, de conformidad con el numeral 6 – REQUISITOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN, el cual establece:</u></p> <p>"(...) Durante el período de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios, con el fin de acreditar o complementar aquellos</p>	<p>NO CUMPLE</p>

	<p>requisitos que habilitan al oferente. Con ocasión de lo anterior, se podrán acreditar y complementar documentos hasta la fecha que determine el FENOGÉ en el cronograma respectivo o sus adendas. (...) “</p> <p><u>Nota: Se establece como fecha de traslado para la subsanación y/o aclaración correspondiente hasta el día 20 a las 23:59 hora legal colombiana de diciembre de 2024.</u></p>	
	<p>Contrato 2 PRGE-23-0009 CATAM</p> <p>Folio: 63-69</p> <p>El proponente entrega certificado emitido por ERCO-ENERGÍA S.A.S. empresa identificada con NIT 900.570.286-9, donde certifica que, SOINSOLAR S.A.S prestó el Servicio de suministro de OBRA CIVIL / INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y PUESTA EN MARCHA.</p> <p>Las instalaciones solares instaladas son de una capacidad de: 719,9 kWp El valor del proyecto: \$ 405.383.653 Fecha de inicio: 10/07/2023 Fecha de Finalización; 28/12/2023 Adjunta certificación, contrato y acta de terminación.</p> <p><u>De acuerdo a lo establecido en los TCC, en la sección 6.3.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA</u></p> <p>PARA SUBCONTRATOS se solicita:</p> <p>Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:</p> <p>A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el TCC para efectos de la acreditación de la experiencia.</p> <p>B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i)	<p>NO CUMPLE</p>

	<p>copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.</p> <p>La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.</p> <p><u>De ser el caso aportar la documentación correspondiente con el fin de subsanar, de conformidad con el numeral 6 – REQUISITOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN, el cual establece:</u></p> <p>“(…) Durante el período de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios, con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos que habilitan al oferente. Con ocasión de lo anterior, se podrán acreditar y complementar documentos hasta la fecha que determine el FENOGE en el cronograma respectivo o sus adendas. (...) “</p> <p><u>Nota: Se establece como fecha de traslado para la subsanación y/o aclaración correspondiente hasta el día 20 de diciembre a las 23:59 hora legal colombiana de 2024.</u></p>	
Adicionalmente se deberán cumplir con las siguientes condiciones:		
<p>a. Que las certificaciones sean expedidas por terceros</p>	<p>Contrato 1 4100035342-2022</p> <p>Folio: 54 - 62</p> <p>El proponente entrega certificado emitido por CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. empresa identificada con NIT 800.249.860-1, donde se evidencia que el contrato se encuentra TERMINADO, servicios de suministro e instalación y puesta en marcha.</p>	CUMPLE
	<p>Contrato 2 PRGE-23-0009 CATAM</p> <p>Folio: 63-69</p> <p>El proponente entrega certificado emitido por ERCO-ENERGÍA S.A.S. empresa identificada con 900.570.286-9, donde se evidencia que el contrato se encuentra TERMINADO, en suministro, instalación y puesta en marcha.</p>	CUMPLE
<p>b. Que la certificación permita establecer claramente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fecha de inicio y fecha de finalización. • Valor económico ejecutado. • Entidad contratante. • Estado • Objeto del contrato o proyecto. • Alcance del contrato o proyecto. 	<p>Contrato 1. 4100035342-2022</p> <p>Folio: 62</p> <p>Fecha de inicio: 25/07/2022</p> <p>Fecha de Finalización; 5/10/2022</p> <p>El valor del proyecto: \$ 119.108.290</p> <p>Entidad contratante: CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P</p>	CUMPLE

<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad instalada en kWp • Datos del contacto de quien emite certificación (teléfono, dirección, correo electrónico) • Firma de quien certifica. 	<p>Estado: Terminado</p> <p>Objeto del contrato: Prestación de servicios de suministro e instalación y puesta en marcha - "EPC" de sistemas solares fotovoltaicos.</p> <p>Alcance del contrato: Se adjunta contrato del folio 53 - 57</p> <p>Capacidad instalada en kWp: 51,43 kWp</p> <p>Quien emite la certificación: Julián Cadavid Velásquez, Representante Legal</p> <p>Firma de quien certifica: Si.</p>							
	<p>Contrato 2.</p> <p>PRGE-23-0009 CATAM</p> <p>Folio: 69</p> <p>El valor del proyecto: \$ 405.383.653</p> <p>Fecha de inicio: 10/07/2023</p> <p>Fecha de Finalización; 28/12/2023</p> <p>Entidad contratante: ERCO-ENERGÍA S.A.S</p> <p>Estado: Terminado.</p> <p>Objeto del contrato: Servicio de suministro de OBRA CIVIL / INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS Y PUESTA EN MARCHA para el proyecto de CATAM en las inatalizaciones de la base aérea, CATAM , ubicada en Bogotá, Cundinamarca.</p> <p>Alcance del contrato: Se adjunta contrato del folio 63 - 67</p> <p>Capacidad instalada en kWp: 719,9 kWp</p> <p>Quien emite la certificación: Juan Camilo López Llano, Representante Legal.</p> <p>Firma de quien certifica: Si</p>	<p>CUMPLE</p>						
<p>c. Que la sumatoria de los valores de los contratos u ordenes de servicios que se certifican, cumplan con lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 20. Experiencia solicitada NO MIPYME</i></p> <table border="1" data-bbox="226 922 768 1036"> <thead> <tr> <th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada</th> <th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de cada lote expresado en SMMLV)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 hasta 3</td> <td>75 %</td> </tr> <tr> <td>De 4 hasta 5</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de cada lote expresado en SMMLV)	De 1 hasta 3	75 %	De 4 hasta 5	100%	<p>Contrato 1</p> <p>Folio: 62</p> <p>Valor: \$119.108.290Total – Acreditado \$119.108.290</p> <p>Año de terminación: 2022</p> <p>Valor en SMMLV: 119,11</p> <p>Contrato 2.</p> <p>Folio: 69</p> <p>Valor: \$405.383.653Total – Acreditado: \$405.383.653</p> <p>Año de terminación: 2023</p> <p>Valor en SMMLV: 349,47</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL PARA MIPYME PARA 1 A 4: \$632.536.439,5</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV: 486,57</p> <p>CERTIFICADOS PRESENTADOS: 2</p> <p>TOTAL, SUMATORIA VALORES: \$524.491.943</p> <p>TOTAL, SUMATORIA EN SMMLV: 468,58</p> <p><u>Realizando la SUMATORIA de valores del lote se evidencia que el presupuesto, no cubre el requerimiento, así bien las cosas NO CUMPLE para habilitar este literal.</u></p>	<p>NO CUMPLE</p>
Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de cada lote expresado en SMMLV)							
De 1 hasta 3	75 %							
De 4 hasta 5	100%							

	<p><u>De ser el caso aportar la documentación correspondiente con el fin de subsanar, de conformidad con el numeral 6 – REQUISITOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN, el cual establece:</u></p> <p>“(…) Durante el período de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios, con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos que habilitan al oferente. Con ocasión de lo anterior, se podrán acreditar y complementar documentos hasta la fecha que determine el FENOGE en el cronograma respectivo o sus adendas. (...) “</p> <p><u>Nota: Se establece como fecha de traslado para la subsanación y/o aclaración correspondiente hasta el día 20 de diciembre a las 23:59 hora legal colombiana de 2024.</u></p>	
<p>d. El objeto y/o alcance y/o obligaciones de los contratos u ordenes de servicio que se certifican cada una permita verificar claramente que cada certificado acredite la experiencia de manera integral en las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suministro, instalación y/o construcción y puesta en marcha de Sistemas Solares Fotovoltaicos; y - Que por lo menos una de las certificaciones cumpla con la condición adicional solicitada en la columna M del Anexo 24 de acuerdo con el lote y rango a ofertar. <p>Nota1: para los contratos de tipo venta de energía (PPA por sus siglas en inglés) o contratos de servicios energéticos por desempeño (ESPC por sus siglas en inglés), se validará la experiencia de contratos no terminados o liquidados, teniendo en cuenta las particularidades del tipo de contrato, siempre y cuando se valide el suministro, instalación, construcción y puesta en marcha de los sistemas por medio de un certificado emitido por el contratante, donde se evidencie lo solicitado en las secciones 6.3.1 a 6.3.4 del presente documento.</p> <p>Nota 2: Los contratos de implementación de sistemas de generación híbridos que incluyan la instalación de sistemas de generación solar fotovoltaica serán aceptados siempre y cuando se pueda verificar con claridad la capacidad instalada solar y cumplan con los demás requisitos especificados en literal b. de la presente sección.</p>	<p>Contrato 1.</p> <p>Folio: 100</p> <p>Se evidencia que en la certificación se informa que SOINSOLAR S.A.S realizó la Prestación de servicios de suministro e instalación y puesta en marcha - "EPC" de sistemas solares fotovoltaicos en verificación a la información del proyecto se analiza:</p> <p><u>Sin embargo, en el folio 53 se evidencia que CELSIA es el que suministra los equipos. Por lo tanto, se requiere al proponente para dar claridad al respecto, a fin de validar el suministro a cargo de Soinsolar para el proyecto aportado y garantizar el cumplimiento de las condiciones exigidas en los TCC de la IA -004-2024, en lo referente al objeto y alcance de las experiencias aportadas para ser habilitado.</u></p> <p><u>De ser el caso aportar la documentación correspondiente con el fin de subsanar, de conformidad con el numeral 6 – REQUISITOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN, el cual establece:</u></p> <p>“(…) Durante el período de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios, con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos que habilitan al oferente. Con ocasión de lo anterior, se podrán acreditar y complementar documentos hasta la fecha que determine el FENOGE en el cronograma respectivo o sus adendas. (...) “</p> <p><u>Nota: Se establece como fecha de traslado para la subsanación y/o aclaración correspondiente hasta el día 20 de diciembre a las 23:59 hora legal colombiana de 2024.</u></p> <p><u>LOTE 1 – RANGO 1</u></p> <p><u>SSFV conectados a SIN:</u> En los documentos aportados en el contrato en el folio 56 en pruebas y puesta en servicio se determina que estas se inicien una vez que Celsia autorice siendo este el operador de red, por lo tanto, se concluye que el sistema solar se construyó conectado al SIN.</p> <p><u>SSFV instalado en techo:</u> En los documentos aportados es claro que se hayan construido los SSFV conectados en techo, se encontró información en el folio 60 en el informe de recibo de la interventoría APPLUS que han sido construidos en techo.</p>	<p>NO CUMPLE</p>

	<p><u>SSFV rango de 10 kWp a 100 kWp:</u> Se certifica una instalación de 51,43 kWp.</p> <p>En conclusión. se indica que, la condición adicional solicitada en la columna M del Anexo 24 CUMPLE.</p>	
<p>e. FENOGÉ aceptara auto certificaciones para la acreditación de la experiencia siempre y cuando cumpla con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta o documento de aval de conexión del SSFV a la red expedido por el Operador de Red. - Además, deberá aportar una certificación adicional de un proyecto que cumpla con el objeto especificado en el literal d.; y que sí haya sido expedida por un tercero. 	N/A	N/A
<p>f. Que la sumatoria de las potencias instaladas sea mayor o igual a la potencia instalada (en kWp) definida para cada lote, para lo cual deberá tener en cuenta las condiciones definidas en el Anexo 24. Experiencia solicitada.</p>	<p>Contrato 1</p> <p>Folio: 62 Capacidad instalada en kWp: 51,43 kWp</p> <p>Contrato 2.</p> <p>Folio: 69 Capacidad instalada en kWp: 719,9 kWp</p> <p>CAPACIDAD INSTALADA LOTE (kWp): 75 kWp SUMATORIA CAPACIDAD INSTALADA (kWp): 771,33kWp</p>	CUMPLE
<p>g. La experiencia que deberá acreditar el proponente será la establecida por FENOGÉ de forma independiente para cada uno de los lotes, la certificación que haya sido presentada para habilitarse en un lote podrá ser tenida en cuenta para habilitarse en otro lote diferente, para lo cual FENOGÉ hará el descuento de las experiencias en presupuesto y en potencias por kWp exigido en cada lote.</p>		N/A
<p>h. Para efectos de las capacidades instaladas exigidas en cada lote, los oferentes deberán tener en cuenta el Anexo 24. Experiencia solicitada.</p>	Ver literal f	CUMPLE
<p>i. Para efectos de calcular el valor ejecutado se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación de acuerdo con la siguiente tabla:</p>	<p>Contrato 1</p> <p>Folio: 62 Valor: \$119.108.290Total – Acreditado \$119.108.290 Año de terminación: 2022 Valor en SMMLV: 119,11</p> <p>Contrato 2.</p> <p>Folio: 69 Valor: \$405.383.653Total – Acreditado: \$405.383.653 Año de terminación: 2023</p>	NO CUMPLE

Tabla 22. Salario mínimo año correspondiente

AÑO	SMLMV
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455
2015	\$644.350

Valor en SMMLV: 349,47

PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV: 486,57
TOTAL, SUMATORIA VALORES SMMLV: 468,58

Realizando la SUMATORIA de valores SMMLV del lote se evidencia, no cubre el requerimiento, así bien las cosas NO CUMPLE para habilitar este literal. De ser el caso aportar la documentación correspondiente con el fin de subsanar, de conformidad con el numeral 6 – REQUISITOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN, el cual establece:

“(…) Durante el período de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios, con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos que habilitan al oferente. Con ocasión de lo anterior, se podrán acreditar y complementar documentos hasta la fecha que determine el FENOGÉ en el cronograma respectivo o sus adendas. (...)”

Nota: Se establece como fecha de traslado para la subsanación y/o aclaración correspondiente hasta el día 20 de diciembre a las 23:59 hora legal colombiana de 2024.

6.3.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

REQUISITO	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE
<p>FENOGÉ tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:</p> <p>2. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta:</p> <p>a. Que todos los integrantes deben aportar experiencia</p>		N/A


LUIS MIGUEL GIRALDO GIRALDO
Profesional Técnico -Subdirección Técnica


DIEGO ARMANDO CUERVO MELO
Profesional Técnico -Subdirección Técnica


DIANA ISABEL BERMUDEZ PINZÓN
Profesional Técnico -Subdirección Técnica


PAOLA TIBATA
Profesional Técnico -Subdirección Técnica


DIANA HUERTAS LUCENA
Profesional Técnico -Subdirección Técnica


MANUEL SALVADOR SALAMANCA
Profesional Técnico -Subdirección Técnica